Zaraq.ª — Mñs = 1823

J/1443/9.

Sobre

Que se apruebe la Deliberacion tomada por el Ayuntam.to dela Villa de Dos sobre el modo de satisfacer á Juan Geronimo de Arieda los Gastos q.e se le subsiguieron en la Dependencia q.e cita

Zar.za de Cinco Villas

Acuerdo

S.lio Lozano

GOBIERNO DE ARAGON

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Acuerdo

EN la muy Leal y Fenecedora Villa de Soo a diez y siete dias del mes de Septiembre de mil setecientos, y Veynte y tres años estando Juntos en el Ayuntamiento, y Sala consistorial como lo tienen de costumbre la Justicia y Regimiento de ella especial, y señaladamente el señor D.n Francisco Matias Rubio y Piedrabuena Abogado de los Reales consejos Alcaldemayor por su Mag.d de esta Villa y su partido. Los señores D.n Sebastian Español de Hino y Carrejon, D.n Fran.co Angulo, D.n Casimiro Espatolero D.n Miguel Galindo y Zavazin, y D.n Miguel Sucrzeo Regidores y mayor parte de que se compone dho ayuntamiento con intervencion y asistencia de D.n Martin de Zbarra y Larrazar Sindico Procurador General de esta Villa para tratar conferir y determinar cosas del servicio de Dios nuestro señor, obras de su Mag.d D.s Guarde, y del bien y utilidad de esta Republica, que de ser assi lo certifico y doy fee.

T

En este ayuntamiento se vio un memorial dado por D.n Juan Geronimo de Arteda, y Pisto, y considerada su pretension como el se contiene, y constaba que por esta Villa se le dio poder especial en el dia Veynte y quatro del mes de febrero del año passado de mil setecientos, y Veynte y dos para lo que en el se refiere, y el haver passado dha Villa y Corte de Madrid personalmente en cuyo negociado se ha detenido diez y siete meses cumplidos y contemplados sus Dietas a la mas moderada estimacion se han regulado y adverado respectivas a quatro Reales de plata cada un dia inclusive sus alimentos y agencia; Y aunque merecia mayor satisfaccion el dho D.n Juan Geronimo de Arteda en remuneracion de su Vigilancia y actividad, como por haver conseguido la relevacion de tributos y otras cosas utiles y ventajosas a esta Republica, y por no tener esta dha Villa consignacion de alimentos en la concordia que hizo con sus acreedores Censalistas; ha acordado se le paguen doscientos escudos de plata que importan dhas dietas con costa diferencia y que para poderlo conseguir se reparta a proporcion entre sus

Vecinos, se saque por via de abastio en los molinos pagandose por la molienda de cada caiz un almud mas de trigo por no pagarse en este año mas que tres almudes, y en conformidad de lo prevenido en semejantes casos de Vigencia y obligacion comun por capitulo de ordenacion Real, y que se ha practicado en otras ocasiones, y se le execute lo Referido con que ante todas cosas se consulte y acuda por la parte asacar aprobacion de este Decreto de los señores Regente, y oydores del Real acuerdo de este Reyno para que en Lista de uno y otro Elijan el medio mas conveniente, y den la providencia, que mas sea de su agrado. Entendido por dho Procurador General se conformo en todo y por todo por sea Verdadera la narrativa de dho decreto, y acordado por esta Villa y lo firmaron de que Yo el Escribano doy fee = Lic.do Dr. Juan.co Mathias Rubio y Ledrabuena, Dr. Sebastian Españo del Peño, Dr. Juan.ch del Enguido, Casimiro Espatolaz, Miguel Galindo y Saavedra, Dr. Miguel Guiarcas, Martin Ybarra contador, Antonio Sarria y Mendoza = Señor Dr. Juan Geronimo de Retieda Dice: Que de orden de V. S. se encaminó a Madrid en el mes de febrero del año de seyente y dos a la solicitud de la Revalidacion del privilegio q. la concedio su Mag.d (Dios G.de) en el año de ocho para que no contribuyese al Quartel y haviendo salido fabora.blem.te despachado despues de la detencion de diez y seis meses en esta Solicitud Vnicamente; Supp.ca a V. S. se sirva satisfacerle los crecidos gastos que le han sido indispensables en la corte y viage para poder cumplir con los empeños, y obligacion que ha contrahido por este motivo en que recivira singular merced

Mem.l

ordenacion 145 = Que por cada caiz de trigo se paguen quatro almudes de molidura = Y en Estatuymos y ordenamos que qualquiera que fuere a moler a los molinos de la Villa haya de pagar de molidura y maquila quatro almudes por caiz la qual queremos y es nuestra Voluntad se haya de gastar, y sea para beneficio de la Villa como por las ordenaciones de ella esta dispuesto =

Yo Antonio Sarria y Mendoza Escno del Rey

Fecho Señor y de la muy leal, y venedora Villa de Sos certifico doy fee y verdadero testimonio como la que inserta de la Copia de acuerdo, memorial, y ordinacion del libro del Ayuntamiento de esta dha Villa, y ordinaciones de la de dicha que quedan en las sala Consistorial de esta dha Villa saque y con aquel y a quien doy fee y me remito y en testimonio de lo qual lo signe = Los enmendados = bro valgan y firmo de mi

Testimonio de Verdad

Antonio Sarria y Mendoza

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Ex.mo Señor

Dn. Juan Geronimo de Arrieda Vecino de la Villa de Sos en la forma que mas haya lugar, ante V. Ex.a parezco, y Digo que en el Mes de Febrero del año mas cerca pasado con Poderes especiales de la dha Villa passé à la corte de Madrid à la solicitud de relevarla de Vbenitios, y otras cosas de su comun beneficio, deteniendome en aquella por dha causa diez y siete Meses, y por la misma contrahido algunos empeños (para cuya satisfaccion actualm.te me interpelan los Acreedores) y expendido de mis propios interesses algunos para mi manutencion, y mas pronto exito de la dha pretension; Y aunque la dha Villa de Sos no se ha negado, ni niega à satisfacerme estos gastos, y dietas, que todo ha regulado à la suma de doscientos Libras Jaq.s y para este efecto ha deliberado su Ayuntam.to el imponer por via de arbitrio el cargo de un almud de trigo por cahiz que molieren sus Molinos sobre los trigos que se pagan en este año, atendiendo al universal beneficio que todos los Vecinos han conseguido en las franquezas, que su Mag.d (Dios le g.de) se dignò conceder; y no ocurrir otro medio mas facil (aunque retardado) para esta justa satisfaccion, determinando asimismo recurriere à V. Ex.a para su aprobacion, como todo resulta por el testimonio que en debida forma presento; en cuya atencion

A V. Ex.a Suplico se digne en aprobar el dho Auto de Acuerdo del Ayuntam.to de la dha Villa de Sos decretado en diez y siete de los corr.tes en que se prescribe el modo para satisfacer; ò en esta razon provea y determine V. Ex.a aquello que mejor procediere en Just.a Y que sirva el Auto à esta continuacion de Despacho.

Juan Geronimo de Arrieda

Zaragoza y oct. prim. de 1723 Pleito Real

Alb.
Dr. de
Alcaz.
Alvar
Robles
Bustamte
Señora
Gallo
Franco

La deliberacion tomada por el Ayuntam.to de la Villa de Gos en hoz y siete de Sept.
deste año; con calidad de que la molturaciõn de
Cahiz de Trigo no exceda en ningun caso de qua
tro almudes, y de que el producto del almud de trigo
que se destina para pagar dicha parte hacam.to quede
expresa el pedim.to se deposite en persona legal ha
bil y abonada y sirva tan solam.te para dicha
pasa, sin poderse divertir a otros fines, y satis
fecha la Cantidad cese el impuesto del almud
de trigo q. contiene la deliberacion, y deste pro
ducto se lleve quenta particular que se deven
presentar en el Ayuntam.to dentro del año
q. se empieze a practicar el impuesto y para
su execucion se libre Despacho necessario
q.

M.S.

Supplico se pone en la alta Comprehen
sion de V.S. el estado infeliz y miserable
en que se halla esta Villa y sus Vecinos
de presente por tres Cosas; La primera por
haver pedido en su Concordia quanto se
nia a V.S. sin reserba alguna para sul
precios, alimentos, gastos de Justicia y pa
rrocos ordinarios y extraordinarios que
ocurren diariam.te para diferentes Cosas
incurables. La segunda por la Corta Cose
cha que a havido a causa de la altanidad
del tiempo, que se puede Cribir no hay
Labrador hara doblado la Semilla lo que
no a sucedido hasta aqui en esta tierra
que con mucha dificultad se podra V.S.
ber a sembrar. Le tercero por hallarnos Cer
cados de la Guerra tan puesta distante
ocho leguas que se deve temer sin ninguna
dificultad que si la Mag.d Divina por su
infinita Misericordia no otorrem.dia como que
de de quien se puede aguardar el Consuelo

y dificulto ellos trabajos, llegara el Caso de to-
le el Vaio a esta Villa; pues no le faltaria otro
para quedar totalm.te destruida por la falta
de medios, despues de fatigados sus Ciuinos
de tantos años de quarteles tenidos y pag-
mento de Contribuciones Sarguenos Seballa-
cos executandose Contado Ygor, Singuerir Ven-
efecto alguno, Si solo dinero y este no tiene
y quisier aque se hara de dar; Pues en m
dio de los trabajos pasados Sera para m
or Sentimiento llegue Laguerra a este p
y si se hallarle destituida de todos m
dios y Cosechas de pan y Vino Los que le fa
tan a causa de los Yelos y Piedra que se
experimentado en estos dos años Ultimos
queno ha dejado nada. Por Cuios mot
bos nos obliga a hacer esta Representacion
a V.S. para que se compadezca de este p
lo atendiendo por el, de que esperamo
merecer a V.S. todo auxilio y asistenc
para Loque nos pueda ofrecer assi en el
ro Como de trigo para las Panaderias;
que de otro modo no hay forma, Sino
curir a los propios que se tiene Cedido
Deito Con toda quenta y Razon Como a

de aora esta Villa Sobrabuena que ano
Ser tan pruio no se intentaria; mas te
miendo Lo que puede Suceder y Con la
experiencia que se tiene de lo que Con
go trahe Laguerra Ciuil Con alguna
precaucion, Confiamos muy bien
que V.S. a sentira, aunque a V.S. se le
suplica por los motibos referidos ase
gurando a V.S. esta Villa quedara re
Conocida y obligada a mantener la buen
na Correspondencia que hasta aqui me
riendo a V.S. respecita que es quanto se
nos ofrece deir a V.S. a una obediencia
quedamos Con fines de Dios de Sorbile
Cuia Vida g.de nuestro Señor m.s a.s Dos
g.s Abr.l 3 de 1813

Copia de la Carta escrita por esta Villa a los Conservadores, pidiendo asistencia

1

Con vista dela de V.S.ª, que llega â tiempo, en que anticipadamente tenemos poca, ô ninguna esperanza de poder continuar la segunda paga dela Concordia por los contratiempos, que en estos Propios se han experimentado, y sus malas cobranzas, sin embargo compadecidos dela novedad, que ocurre en esse parage con la situacion de el Campo, y sin embargo tambien dino hallarse en esta Ciudad, sino es tres Conservadores; habemos resuelto el decir â V.S.ª se da orden â D. Ignacio Zendia nuestro Administrador, para que haga â V.S.ª entrega de las libras de Castilisar, que son los beinte, y cinco Cahizes de trigo, y beinte, y cinco de Zebada, cosa la mas segura, que en la administracion tenemos, como tambien delo que pudiere recoger en dinero, aunque aqui nos privemos de algun consuelo, hasta cinquenta libras plata; deviendo asegurar â V.S.ª se haze esto con tanto gusto, como con sentimiento habemos leydo la explicacion de intentar tomar los efectos, hecho q, ni lo mereze la equidad dela Concordia, â quien solo los tiempos pueden malearla, ni tampoco nuestra correspondiencia atenta â las explicaciones de V.S.ª, de quien esperamos las operaciones mas consequentes â nuestro proceder.

G.de Dios â V.S.ª mu.s a.s Zarag.a y Setiembre â 6. de 1819.

B.L.M.s de V.S.ª
Los Conserv.s dela Villa de Sos.

Fr. Joseph Luis Cuguera
Dn Joseph Maria Forrero
Dn Francisco Tambart

Sr. Corregidor, Reg.r y Ayuntam.to dela Villa de Sos.

PODER JUDICIAL DE ARAGON

Muy señor mio y amigo Acabo la
de V.m con el aprecio correspondien
te a sus finas expresiones a la que
respondo que habiendo la Matriz
ado señores del Ayuntamiento se
han conformado con el sentir de V.m
en el caso que los señores consiliarios
no tomen resolucion a lo que por
fuerza se les ha de obligar con recur
so que habiendo sido aplicados tiene orden
el Administrador de dhos consiliarios
para recibir lo que en sea ay del
producto del admed de riego con lo
que estan las diligencias contra los de
mas Regidores para el supuesto de la
construccion para proseguir dho im
puesto y que este en poder del di
cho Administrador y para la logro
se remite a V.m testimonio del dia y
tiempo en que se empezo a poner en
practica dicho impuesto y el dia que

ceso con testimonio de las quentas dadas p
el depositario con distribución de años el
puesto de cada uno de ellos y su destino
los recibos originales de Don Juan Ger
mo de Ortiz de a cuyo favor se asiga
dicho cinquenta

Ardur se remiten a Vm. Los cartas de
vera por la Villa para los señores com
dadores y pues puesta de esto con la Hon
de dar orden a su Administrador p
rela entrega de las libras de castilla
cas que se deuan a cuarte y año ca
cas de trigo y cuarte y año de ordeo
cebadas y de cinquenta libras de aguas
ardientes que con poner la cantidad del
cuanto y roberta libras de aguas en
se hallan los señores Regidores obligados
dos en comarcas en la calidad en
favor de los dichos consecadores los q
en conformidad de ella han pedido
execución contra dichos señores y se
ha executado. Y por el testimonio de la
quentas que tambien se remite consta
gitimamente que en el cargo que se
en el Mayordomo se carga las cant
dades que llebo expresadas de trigo
ordeo y dinero y por el discurso de

dada y cumplido contra que la expre
sada ciudad con dicho mucho mas se
por distraido en otras pretensiones
al Real Patrimonio y otros precisos y con
vencibles de esta República. Pero co
mo de dicho testimonio es muy largo y
pesado para los oidores de los señores de
la Real Audiencia me ha parecido for
mar otro mas breve en el que con
tiene la entrega de los pedidos de tri
go, ordeo y dinero del Administrador
de la concordia de esta Villa al Mayor
domo de ella con el destino de dichos ca
dales y otros muchos excesos del Real
Patrimonio y otras de costas publica y le
gitimas de quentas del Mayordo
mo y alcance que hize en ellas de
88.113 Por cuya cantidad dicho Mayor
domo tiene executados los propios que
se deparan de cada y sardur digo
que las expresadas quentas estan
tasadas y registradas y en la ciudad
que en esta Villa habido con cuyo
testimonio y de Vm. Ux si podemos
conseguir la continuación del admud
de trigo para la satisfacion de los
dichos cuentas y roberta libras de la dicha
comarca con mas las costas que se han

Cantada [illegible] del Ayun-
[illegible] de esta villa para la deliberacion
[illegible] de esta [illegible] de Con.s que
[illegible] de [illegible] de [illegible] de tiempo
[illegible] Los Ser.s [illegible] de hallar. Abiendo [illegible]
[illegible] Marques [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] particular de ca-
[illegible] especiales el [illegible]
[illegible] Alcaide de la que [illegible]
[illegible] que se refiere el
[illegible] del [illegible] Los [illegible] del proc
[illegible] y solicita
[illegible] Los [illegible]
[illegible] Los Hos.s 24
[illegible]

B. M. [illegible] su mag.d
[illegible] Alcalde Alguacil y
Amigo

Antonio Sarriay
Munteza

D. Don Balthasar Baraldal

para despachos [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Antonio Sarriay Munteza Escno del Rey Nuestro Señor y
del Ayuntamiento de esta muy leal y vencedora villa de Sor
dinde doy fe que el dia de la fecha de este testimonio se
me presentaron los libros de acuerdos de dicha villa
y en el del año mil setecientos veinte y tres y en el que se le
bro hasta el dia veinte y uno del mes de diciembre del dicho año
y a continuacion de ellos se halla una real provision del real acuer
do de los Señores de la real Audiencia de este Reino ganada a
peticion de Don Juan Geronimo de Astiedda vecino de dicha villa en
la que se aprueba la resolucion de mala por el Ayuntamiento
de dicho dicho villa de diez y siete de Setiembre del dicho año para
la sabidiffaccion de dos cientos libras de que se quedo la villa la
de sabidiffacer al dicho Don Juan Geronimo de Astiedda por el agenciado
en la villa y corte de Madrid en cuyo acuerdo se refiere
real provision la que contiene tenor del Thenor siguiente
Zaragoza octubre primero de mil setecientos veinte y tres años
Acuerdo General. A pruebas de las de diez y siete de Setiembre
del Ayuntamiento de esta villa de la que la moldura de cada caiz de
dicho año con cantidad de que la moldura de cuadro al mul de trigo
no exceda en mas que cuatro al mul de trigo que se destina para pagar a
el producto del Almud de trigo que se destina para pagar a
el Ayuntamiento la cantidad que se prosa al pedimento del Apodde
en persona legal llana y abonada y bien dando la mende para
el Ayuntamiento pagar y de otros fines y sabidiffacion de la
cantidad cesse el Impuesto del al mul de trigo que con
dicha de diez y seis de este producto se libre cuenta par
ticular que se de cuenta presentar en este acuerdo del
dicho del año que se empieze a prendicar el Impuesto y pa
ra su efecucion se libre del pedido; cuyo acuerdo y real pro
vision fue en este acuerdo con el de respeto y veneracion
ad midi dar y cumplida y en su corte cuenta se mando
que para su mayor observancia se publicara la expresada
real provision a continuacion del dicho acuerdo y
cumpliendo con su contenido se entero en dicho acuerdo
por el Apodderado del producto del dicho Almud de trigo
Ygnacio San Martin vecino de esta villa su

que se enquieren los cabildos necesarios para
el encargo a quien se le entregaron dos llaves una
para cada una de las arcas de dichos molinos dentro
de el arrendador de ellos otras dos y se le previno que
desde el día de Septiembre viniendo y elección en adelante
se haría de formar cuenta particular del expresado
producido la qual al fin del año se haría de re-
mitir al Real Acuerdo de la Audiencia de este
Reyno para mandarlo allí en dicho real proceder
y el dho Ygnacio San Martin dixo que daría cuenta
dicho de su encargo y que cumpliría con el. Y en su
conformidad el dho Ygnacio San Martin de depositario de
dho Real presentados las cuentas del producto del expresado
Almud de trigo desde el día veinte y uno del mes de Sep-
tiembre del año pasado de mil setecientos veinte y tres hasta
el último día del mes de octubre del presente y corriente año
de mil setecientos veinte y seis con separación de años y del
producido en cada uno de ellos con todo lo tocante a las quales cuen-
tas y como yacen en su original son lo que se sigue — —

Razon y cuenta del trigo que ha producido el Almud
y impuesto sobre cada caiz de trigo que los vecinos de es-
ta villa molieron en sus molinos desde el día veinte
y uno de septiembre de este corriente año de mil setecientos
veinte y tres en que por los señores del Segundo miembro
de esta villa fui nombrado depositario en conformidad
de real provision del Real Acuerdo de la Audiencia de
este Reyno para la paga y solucion de los cientos libras
de Jaq.s a Don Juan Geronimo de Stidia de por los tres años
dha real provision expresados la qual es del tenor
siguiente —

Año de 1724

Enero — En 31 del dho año 1724 se reconocieron los
arcas de los molinos y se hallaron haver
producido el Impuesto del Almud de trigo — 2 ℔ 1 ß 3

Febrero — En 28 del dho del expresado año se han vistos
y reconocido las arcas y se hallo haver pro-
ducido dho producto — 1 ℔ 3 ß 4

Marzo — En 31 de Marzo del dho año se abrieron las dhas
arcas y se hallo haver producido dho producto — 3 ℔ 1 ß 3
5 ℔ 2 ß 4

Abril — En 30 del dho del expresado año se han vistos y reconocido las arcas y se hallo haver producido el
expresado producido — 5 ℔ 2 ß 8

Mayo — En el día 31 del dho del expresado año se han vistos y reconocido las dhas arcas y se hallo haver pro-
ducido el dho producido — 2 ℔ 2 ß 9

Junio — En el día 30 de Junio del expresado año se han vis-
to y reconocido las dhas arcas y se hallo haver
producido el expresado producido — 2 ℔ 5 ß 3

Julio — En 31 del dho se han vistos y reconocido las arcas y se
hallo haver producido el expresado producido — 2 ℔ 6 ß 4

Agosto — En 31 del dho se han vistos o abrir las arcas y se
hallo haver producido el expresado producido — 1 ℔ 6 ß 3

Septiembre — En 31 del dho se han vistos o abrir las arcas y
se hallo haver producido el dho producido — 1 ℔ 3 ß 5

Octubre — En 30 del dho se han vistos o abrir las arcas
y se hallo que el producido del dho Almud de
trigo y importado — 1 ℔ 3 ß 3

Octubre — En 31 de Octubre se han vistos o abrir las arcas
y se hallo haver producido el impuesto del dho
Almud de trigo — 1 ℔ 3 ß 5

Noviembre — En 30 de Noviembre del expresado año se han vis-
to y reconocido las arcas y se hallo haver producido
dho producido — 2 ℔ 4 ß 3

Diciembre — En 31 del dho del dho año se han vistos y reco-
nocido las arcas de dhos molinos y se hallo haver
producido el dho producido — 2 ℔ 4
26 ℔ 4 ß 6

Por manera que de todo el trigo producido del Impuesto
del dho Almud de trigo desde el día 21 de diciembre
del año pasado de 1723 hasta el último día del mes
de diciembre del año de 1724 ha importado veinte
y seis cayzes una fanega y seis al modo y en el mis-
mo especie y arazon de 32 ℔ el caiz de orden del
Segundo miembro de esta villa se ha entregado al dho
Don Juan Geronimo de Stidia en parte de pago de
los 200 ℔ el que a importado ochenta y tres libras
y catorce sueldos — 83 ß 14 ℔
que dis faltan de las dos cientos libras — 116 ß 6 ℔
que dis faltan cantidad y en el especie ha entregado el dho
Don Juan Geronimo de Stidia de recibo el que entre-
go original — — — — — —

Año de 1725

Enero — En 31 de Enero año de 1725 se reconocieron las

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Arcas delos molinos y se hallo que el Tempuesto del Almud de trigo hauia producido — 2 ℔ ℔ 2

Febrero — En 28 del dho del expresado año se reconocieron y abrieron las dhas arcas y del dho producido se encontraron — 2 ℔ ℔ 2

Marzo — En 31 de Marzo se bal vieron arreconocer las dhas arcas y se encontro en ellas del dho producido — 2 ℔ ℔

Abril — En 30 del dho se bal vieron arreconocer las dhas arcas y se encontro en ellas del dho producido — 1 ℔ 6 ℔ 3

Mayo — En 31 del dho se reconocieron las dhas arcas y en ellas se encontraron del dho producido — 2 ℔ ℔

Junio — En 30 del dho se bal vieron arreconocer dhas arcas y se encontro del dho producido — 1 ℔ 2 ℔

Julio — En 31 del dho se reconocieron dhas arcas y se encontro en ellas del dho producido — ℔ 3 ℔

Agosto — En 31 de Agosto se reconocieron dhas arcas y se encontro en ellas del dho producido — 1 ℔ 1 ℔

Setiembre — En 30 de Setiembre se reconocieron las dhas arcas y se encontro del expresado producido — 1 ℔ 1 ℔

Octubre — En 31 del dho se reconocieron las dhas arcas y en ellas se encontro del expresado producido — 1 ℔ 3 ℔

Nouiembre — En 30 del dho se reconocieron las dhas arcas y en ellas se encontraron del dho producido — 1 ℔ 1 ℔

Deciembre — En 31 de Deciembre se reconocieron las dhas arcas y se hallo que el dho producido Tempuesto — 1 ℔ 3 ℔

Suma el producido del año de mrs de 1725 — 18 ℔ ℔

Cuyo producido he entregado a dn Juan Jmo de Stibida en especie de trigo de orden delos Señores del Syuntamiento de la Villa a precio de 32 rs el cafiz que Tempuesto — 55 fs 16

Que dis talcados dellos 1 fs 6 ℔ que se le restaba de los se le quedan a deuer dellos 2 ucs — 58 fs 9

de cuya cantidad y en especie de trigo ha entregado el dho dn Juan Jmo de Stibida recibo que entrego original

Año de 1726

Enero — En 31 del dho se reconocieron dhas arcas del

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Molinos y se hallo hauer producido el Tempuesto del Almud de trigo en ella — 4 ℔ ℔

Febrero — En 28 del dho se reconocieron las dhas arcas y se hallo en ellas hauer producido el dho producido — 2 ℔ 6 ℔

Marzo — En 31 del dho se reconocieron las dhas arcas y se hallo hauer producido el dho producido — 2 ℔ 3 ℔ 3

Abril — En 30 del dho se reconocieron las dhas arcas y se hallo hauer producido el dho Tempuesto — 2 ℔ 5 ℔ 5

Mayo — En 31 del dho se reconocieron las dhas arcas y se hallo en ellas del expresado producido — 3 ℔ 3 ℔

Junio — En 30 del dho se abrieron las dhas arcas y se hallo en ellas hauer producido el expresado producido — 2 ℔ 5 ℔

Julio — En 31 del dho se reconocieron las dhas arcas y se hallo hauer en ellas del dho producido — 2 ℔ 3 ℔

Agosto — En 31 del dho se abrieron las dhas arcas y se hallo en ellas del dho producido — 1 ℔ 5 ℔ 8

Setiembre — En 30 del dho se bal vieron arreconocer dhas arcas y del dho producido se encontro en ellas — 1 ℔ 4 ℔ 9

Octubre — En 30 del dho se reconocieron las expresadas arcas y en ellas se encontraron del expresado producido — 2 ℔ ℔

— 25 ℔ ℔ ℔

Tempuesto el producido del Tempuesto del almud de trigo hasta el dia 30 de el dho de 1726

Dueya cantidad y de orden delos Señores del Syuntamiento de dicha Villa le he entregado al dho dn Juan Jeronimo de Stibida sis y nueue cayces y quedo fanegas de trigo que a precio de treinta reales el cafiz Tempuesto las 58 fs 9 ℔ dineros que se le restan a deuer dellos dos cientos diez y ocho de cuya cantidad Tenespecie de trigo ha entregado recibo el dho dn Juan Jeronimo de Stibida de recibo y finiquito que entrego original Tlos seis cayces de trigo restan que hay de los 25 ℔ ℔ ℔ las he entregado en conformidad de dicha mienda que se me ha entregado que el recibo de ellos esta al dorso dicho el quedan bien entregado Tlaqua

Nuenta de trigo

tificacion de mis afanes y trabajos en la recolección del expresado trigo y porque conste a quien fuere del Mayorazgo del Fundamento de esta villa y para que de todo conste firmo en esta villa de Sos a treinta y un dias del mes de Octubre de mil setecientos veinte y seis = Lorenzo Sar Martin de Polo = Y en esta dada lo sobrecito y de hallarse en dicho fecha los doscientos libras de aquestos a tigrados cada Juan Jeronimo de Stida de los que diere otorgados recibos en el Tempus del Alm.al de trigo el Muy Ill.tre Sr Marques de Bafalorregider y Capt.n Guerra por su Magd de esta villa y separado por su cuenta mando que desde el dia primero de Noviembre de este y corriente año en adelante ningun vecino morador de esta villa pague de Maldura por cada cahiz de trigo mas que dos almudes y que se haga saber por bando y se notifique a los molineros que no maquilen por cada cahiz de trigo que se muelan en los molinos de esta villa mas que dos almudes y lo que se executo puntual mente y se cito enteramente en el Tempus de dicho Alm.al de trigo desde dicho dia al obserbando y cumpliendo lo que prevenido y mandado en dicha Real provision y para que conste donde convenga despedimento y mandamiento de los Señores del Ayuntamiento de esta villa doy el presente en ella a los veinte y dos de Noviembre de mil setecientos veinte y seis años el que firmo y signo

Ante mi Antonio de Verdad
Antonio Sarria y Mendoza

(M)

Se recivida de Ignacio Sanmartin Administrador por el Ayuntam.to del almud de trigo que se ha cargado en los molinos para satisfacer las duzientas libras que se me consignaron por el tiempo que me ocupe en Madrid y gastos que se me ofrecieron en la dependencia de Mendizabal y por todo el año de mil setecientos y veinte y quatro la cantidad de veinte y seis cayces una fanega y seis almudes de trigo que al precio de treinta y dos Reales el cayz importa ochenta y tres libras y catorce sueldos para que conste lo firme en Sos a 14 de Enero de 1725

Juan Jeronimo de Ariseda

Lon 83 [14]

Justicia y Ayunto de esta villa de Sos
Antonio Sarria y Mendoza Secretario

He recibido de Ignacio Sanmartín Ralm.r y Depositario nombrado por el ayuntam.to de esta Villa en treynta y uno de Diziembre del año pasado de mil setecientos treynta y tres del almud de trigo que se ha cargado en los molinos para la satisfacc.n de las dusientas lóbras q. se me asignaron por el tiempo que me ocupe en Madrid y gastos q. se me ofrecieron en la dependencia de los Mendiños hasta el día primero de Henero de mil setecientos y treynta y seys la cantidad de diez y ocho cayces y siete almudes de trigo procedido del año impuesto que arrojaron de treynta y dos reales el cayz importan cinquenta y siete libras diez y seys sueldos y ocho din.s y para que conste lo firme en Sos a primero dia del mes de Henero de mil setecientos y treynta y seys años =

Son = 57 libras 16 s. 8 din.s

D.n Juan Geronimo de Urtiedo

Justicia y Regim.to de la Villa de Sos y por su mandado

Antonio Sarrabia

Escriv.no de Ayunt.to

Yo Nicolás de Ignacio de San Martín Ram.ez y Duque de Tarifa
nombrado por el Ayuntamiento de esta Villa en Veinte y
uno de Diciembre del año pasado de mil Setecientos
y Veinte y tres del almud del trigo que se ha cargado en
los molinos de dha Villa para la Satisfacc.n de diez
tas libras que se me consignaron por el tiempo que me ocu
pé en Madrid y gastos que se me ofrecieron en la dep.n
dencia de los Consultos cinquenta y ocho libras mues. Sueld
dos y quatro dineros de plata en dia y mes de cayces y qua
tro fanegas del trigo producido del Expresado Impuesto
a precio de treynta Reales el cayz Resta y fin del p.ago de las
ducientas libras Sequiras de la que me doy por contento Se
tisfecho y pagado pues de la Referida cantidad le tengo entre
gados los Réditos al dho depositario el primero en catorce de
Hen.o de mil Setecientos y Veinte y cinco de ochenta y tres li
bras catorce Sueldos. El Segundo en primero de Henero
de mil Setecientos y Veinte y Seis de cinquenta y siete libras
diez y Seis Sueldos y ocho dineros y todas las dhas ducientas
libras las tengo Recividas en especie de trigo y todo en dinero
en dhos Réditos Expresados y para que conste doy el
presente en la Villa de Cuenca a treynta y uno de Octubre de
mil Setecientos y Veinte y Seis años

Los R.s que tengo dados son los siguientes:

Primero en Hen.o de Hen.o del 1725	83514900
Segundo en Hen.o de Hen.o del 1726	57216708
Tercero en 31 de Oct.re del 1726	58109409
	200000000

Y los tres Suman

D. Juan Geronimo de Ortiz de

Justicia y Regim.to de esta Villa de Cuenca y por su
Ante mi Sebastian de
Rueda Escr.no de S.M.

Para estar en el oficio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Los Señores del Ayuntamiento abajo firmados ordenaron Ygnacio San Martin de potidario nombrado por el Ayuntamiento para la percepcion del Almud de trigo que se ordeno y mando por el Real Audiencia se ha impuesto por cada cayz de trigo que se mude en los molinos de esta villa para la paga de dos cientos libras daguas que se deuian pro de la Perdida de el Real Ayuntamiento por la agencias de pleytos y gastos que ha tenido en la corte de Madrid para la confirmacion del privilegio de esencion de vtentilios en el que al Rdo capitulo de Jiscardo y Racioneros de la parroquial de esta villa siguiere al Rdo Sr Ygnacio de Arriaga cura de Siscayes de trigo del mismo pie de los dos primeros cayes pasado de mil setecientos veinte y cinco y los dos restantes y el presente y corriente de año de mil setecientos veinte y cinco por razon de hauer gastado los Letrados que componen dicho capitulo en cada vno de estos dos años hay cientos de hueros ocho cayes de trigo que los Almudes correspondientes hauen la cantidad de los dos cayes en cada vno que tienen y su recibo se le al mitiran en quenta sus Rendientes 26 de 1725

Fr. Sebastian Espanol de

Carmelo Cisneros

Miguel Galindo y Gabari

Fr. Miguel Huerta

Justicia y Regido de la villa de Sesma y por ella

Antonio Sarasa

Pedro de Herrera

+

He recibido d. Ignacio Samartín las rey. Cartas d. rigo Correndy en esta librança dos y feb.º 15 de 1726

Mn. Ignacio Bordas

+

Para despachos de oficio quatro r.s

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Antonio Sarriay Mendoza Escr.no del Rey Escr.no Sen.or y del Ayuntamiento de la muy leal y vencedora villa de Sos doy fe que tengo mi domicilio como dal cordifico de fe y verdadero testimonio como en los libros que hay en esta villa y en la de cri dar a de mi cargo y mas en especial en el que se escriven y otienen las cuentas que dan los mayordomos que han sido y son de esta villa con cargos, daltas y lebantamientos dellas; en los que dio fe de esto vecino de esta villa de sos que segun dos el tiempo que fue mayordomo de ello que segun dellas resulta comenzo en el dia primero del mes de enero del año pasado de mil setecientos diez y nueve y fenecio en el dia tres de Nouiembre del año pasado de mil setecientos veinte y tres en el cargo que se le trigo de trigo quando en su poder como del mayordomo en el año de mil setecientos diez y nueve resulta que el Lic.do Dn. Ignacio de Stada Admin.dor de los conservadores de la cordada de esta villa y de los efectos de ella le entrego como a dal mayordomo veinte y cinco cayces de trigo y en el cargo del ordio o cebada que en dho año en su poder como dal mayordomo resulta que el dho Lic.do Dn. Ignacio de Stada dia de los efectos de su admin.dracion le entrego veinte y cinco cayces de ordio o cebada; y en el cargo del dinero que se hace en dho año resulta dan bien que el dho Lic.do Dn. Ignacio de Stada Admin.dor de los efectos de su admin.dracion le entrego al dho Sp.dr de dho mayordomo cincuenta

libras de aquellas asi cuyas partidas de cargo cuadras mu-
chas mas de dho Joseph de Zello mayordomo este
en el discurso de su cuenta y descargo hacer y asi
en la forma y dar libramientos y ordenes en los
por ordenamientos del Real seruicio y otras inescusables
de esta Republica a la qual cargo y data se remite
de forma que en el balanza miento de sus cuentas
que se le libró en dies de Nouiembre del año pasado
de mil setecientos veinte y uno en la de dies dias
Regimiento de dho villa el que se halla firmado
do de la forma resulto el quedar al cargo de la dha
villa en ochenta y ocho libras y diez sueldos de
da por cuya cantidad el dho Mayordomo pre-
dellas se seruiran de la Real Hacienda de su
Reyno bien escusados los propios que la dha villa
tiene hincados a los en India y las expresadas
dos se hallan pasados y registrados por los
sidencias que en dha villa ha auido y para que
de dende en cuenta y sea necesario de mandar
do del dho Ayuntamiento doy el presente en la
villa de Ecas a veinte y un dias del mes de Nouiem-
bre de mil setecientos veinte y seis años el que fir-
mo y signo de su

Entre tinta de verdad
Antonio Sarria y Mendoza

Sello quarto, año de mil setecientos y veinte y seis.

Antonio Sarria y Mendoza Escno del Rey Nro Señor
Ayuntamiento de la muy leal y ver-
dadera villa de Ecas doy fe y verdadero testimonio como
en los libros que hay en la Secretaria de mi cargo y
en el que se escriuen y asientan las cuentas que los
mayordomos de dha villa han dado a ella con sus car-
gos, datas y justificaciones, en ellos hay unas cuentas
dadas por Joseph de Zello vecino de esta misma villa
de todo el tiempo que fue mayordomo de ella que tu-
bieron principio del primero dia del mes de enero del
año de mil setecientos diez y nueve y la fina digacion
de ellas y su balanza miento se halla en el dos de Fe-
brero del año de mil setecientos veinte y uno las
quales con su cargo, data y balanza miento a la letra
y como yacen en dhos libros son los siguientes

Cargo que se hace a Joseph de Zello mayordo
mo de la villa de Ecas de lo que como del dos
de el dia primero del mes de Enero de 1719
ha entrado en su poder en trigo y en dinero el
lo siguiente

Primeramente cobro de Domingo Lucan Arrenda-
dor de los Ramblares y por el año de 1719 — 20 ll 5 ss
Mas cobro de las Dehesas de la villa y por dho año — 12 ll 4
Mas cobro de Sebastian Esparza vecino de dha villa por
el arriendo de las Bricas de los dos Barcas por dho
año . . . . . 3 ll 2 ss
Mas cobro de los cubilares de Baldengil y por dho año de
Joseph de Zello y otros vecinos por el arrendamiento
de ellos — 9 ll 5 ss
Mas cobro de diferentes vecinos de Pitilla por los cubil-
res que tienen arrendados en Baldengil y por dho año . 5 ll 6 ss

libras [illegible]

ordio — Mas tres cargas de ordio de Marcuelo Higuera Sier-
dador delos molinos por este año —
3 ℔ — Mas se le carga recibio del memorial de los Bayles
de Jph Laderrada Colector en este año — 11 ℔ 3 ß 1
Mas cobro de Marcho Sanchez Domiguez Colector delos
fuentes y por este año — 3 ℔ 3 ß 4
Mas recibio de Jose Jph de Sluez mayordomo que fue
de la villa 36 cargas y 4 fanegas de ordio los mismos
36 ℔ A ß — que le pidio la villa en barse ambargado el año de 1518 —
39 ℔ A ß — Mas se le carga este año 25 cargas de trigo que re-
cibio de orden de la villa por manos de Bras-
Ignacio de Andrea Alcalde ministrador delos cen-
sos en este año de 1520 — 25 ℔ ß
Mas se le carga de auer recibido dicho Alcalde ministra-
25 ℔ — dor veinte y cinco cargas de ordio —
99 ℔ 1 ß
64 ℔ A ß

Descargo del ordio

Se le abona a Jph de Villa mayordomo delas sesen-
ta y quatro cargas y quatro fanegas de ordio que se
le carga veinte y en cargas, dos fanegas y quatro
Al mudes por otras tantas hauergasdado en da-
ciones para diferentes soldados que ha hauido
en esta villa como resulta delos recibos

El cargo del trigo del año 1519 — 99 ℔ 1 ß 3
Demas del cargo por dicho año en trigo — 39 ℔ 1 ß 6
59 ℔ 3 ß 9

Descargo para la auer
da en la alcabala de trigo y
ordio

Primera mente 4 ß de trigo pagados al hospital de Dios
de la ciudad de Burgos en esta de libranza — 4 ß
Mas dos fanegas pagadas a la ridencion de cautibos cris-
tianos por la dicha villa en el año de mil — 2 ß
Mas 3 ℔ 6 ß pagados a Marcho Garcia y otras guardas
delos trigos y por lo que demandaron de vengado de dicha
labrar si hide pagado del año de 1519 ay libranza — 3 ℔ 6 ß
Mas 5 ß de trigo pagados a Juan de Balda y otros compa-

para despachos de oficio quarto hijos.
SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

ñeros por mi por el trigo de la villa y llebarlo al pa-
ñero de que hay libranza — 5 ß
Mas 2 ℔ de trigo pagados a Jph Cordero relogero hay
libranza — 2 ℔
Mas 2 ℔ 1 ß de trigo pagados a Pedro de Lucas y com-
paneros Guardias de los trigos y por la mitad de el
Abril de 1520 hay libranza — 2 ℔ 1 ß
Mas 1 ℔ de trigo pagado a Juan de Villar Pastor de la ga-
naderia mayor por cuenta de su salario la qual
se ha de recobrar este año de su memorial para de
replicarlo a la villa hay libranza — 1 ℔
Mas 2 ℔ 1 ß de trigo pagados a los sobre dichos Guardas de
trigos por la mitad de Mayo de dicho año de 20 hay
libranza — 2 ℔ 1 ß
Mas 5 ℔ de trigo pagados a Agustin Jimenez Botica-
rio por las medicinas dadas por dicho pobres del
Hospital y diferentes soldados que ha hauido en
fermos hay libranza — 5 ℔ ß
Mas 6 ℔ de trigo que se gastaron en adinpiar y aparar
dela Balsa en dorinales, cal, tierra, acuy para
verdur y otras cosas hay libranza — 6 ℔ ß
Mas da en el cargo delas 25 ℔ de trigo que recibio
del Alcalde ministrador delos censos de hidas hauier
trigado de orden delos Señores del Ayuntamiento
en el año mil ochocientos quarenta y tres para la tro-
ida de la panaderia doce cargas de trigo las qua-
les se han de recobrar en dinero a 32 Rs el dicho
de que se hace cargo al dinero — 12 ℔ ß
Mas da en auer gastado en dacionez de orden delos
Señores del Ayuntamiento 1 ℔ 5 ß de trigo en
pan para los soldados de la Caballeria del Rey
de Castellon que ha estado en esta villa la qual
recibio de ellos — 1 ℔ 5 ß

mrd 27℔ 4ᵗ de Diego pagados dos cirios Guardas del Estrí
gos para la mesada de Jurado de Sta año de 1520 ——— . 27℔

39℔ 4ᵗ

Cargo que se hace a Jph de Zabe
mayordomo de la villa de lo que
ha percibido en dinero en este año
de 1519.

Primeramente recibio de Juan Ziegle de Santiago Arre
ndador de las neberas y por el plazo que dicha obliga
cion de entregar de las 12℔ que se dio de posito
y por el año de 1519 ——— . 4℔

mrd 40℔ recibio de Lucas Guerrero por el arrenda mi
ento de la carniceria y por los tercios del año de
1519 ——— 40℔

mrd recibio de Jph Blasco 4ᵗ de Diego del memorial
del mes de y por lo que dicha año 1519 — . 1℔12

mrd recibio de Juan de Alba 8℔ que es de esta badicion
de la villa del año que debe las neberas arren
dadas que fue el año de 1509 y por su imposibilidad
no las puedo pagar en dinero ——— . 8℔

ojo mrd recibio del Alcalde Ignacio de Arda 50℔ ——— 50℔

mrd 20℔ que dice recibir de Lucas Guerrero Arren
dador de las carnicerias en fin de pago de lo que
debia del año de 1519 ——— 20℔

mrd ha de recibir de Carlos Guinda por el arrenda
miento del mesón y por el año de 1519 ——— . 5℔

mrd 16℔11ᵗ recibio de Pedro Zarri Arrendador de
la taverna en fin de pago de su Arriendo del año 1519 — 16℔11ᵗ

mrd 18℔ recibio de Domingo Lecar Arrendador de las
panaderias de este año de 1520 por el primer medio 18℔

mrd 20℔ recibio de Lucas Guerrero por las carnice
rias en fin de pago de su arrenda miento de 1519 — 20℔

mrd 40℔ recibio de Joseph de Zbarra arrendador
de las carnicerias y por el primer plazo que se cum
plio en el mes de febrero de este presente año 1520 — 40℔

mrd 46℔4ᵗ8ᵈ ha cobrado de Jph Valles dendero del Al
cazar de dicha por otras tandas se le alcanzo a Francisco
Candueilla del ministro del Alcazar de este año
como resulta de la cuenta de Sta del ministro
y de la parte miento de cuentas firmado por los Señores
del Ayuntamiento en 14 de Abril de 1520 ——— 46℔4ᵗ8ᵈ

Para despachos de oficio. Quarto. Mil.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

mrd 103℔8ᵗ se le cargan por el valor de 43℔7ᵗ8ᵈ al marco de Diego ordio a 24 reales el cahiz que recibio de
dicha villa en este año ——— 103℔8ᵗ

mrd 22℔ cobro de Francisco Candueilla por el exceso de Diego
y su aprecio que debio de sus salarios de los años
de 1920 ——— . 22℔8ᵗ

mrd 195℔18ᵗ se le cargan por el valor de cincuenta y
nueve cargas de fanegas y nueve al marco de Diego
que se le alcanza a dicho mayordomo del año 1519 co
mo consta por el cargo que se le hace aprecio de
32 reales el cahiz ——— 195℔18ᵗ

548℔18ᵗ2

Descargo que da Jph de Zabe ma
yordomo de la villa de los para la
cuenta antecedente ———

Primo 12℔ pagados a Jph de Ulla vecino de esta villa
por haber puesto un caño en la fuente del Prado en a Jph Sanz
por haberlo hecho y empedrado que fue a Gordejuela hay hi
taranja ——— ℔12℔

mrd 1℔ pagada a Bartolome Vendera propio que fue con
dos de orden de los Señores del Ayuntamiento al campo
de Salvago quando es dado en Encartar a Ayhitaranja 1℔ — ℔

48℔ pagados a Juan Francisco Aciz vecino de esta villa
por un lino que mado en los Señores de esta villa hay
hitaranja ——— . 1.48

16℔ pagados a Alonso Vendera propio que fue a la cura
en cardos de la villa para atapiar el Fermonde
Sandaluez ——— . 16℔

12℔ pagados a Manuel de Sala propio que fue a la ape
rrado a buscar el relogero hay hitaranja ——— . 12℔

45℔ pagados a Francisco Candueilla maestro de dinos en
pago del pago de lo que se le debe de su sueldo de sus salarios
de quince hay hitaranja ——— 45℔

mrd 1℔ pagados a Bartolome Zuerral de vecino de

Caraga por dos bandos de vecindad de villa de Andrigara a Pedro Joseph Perez de Pado de procurador para el pleyto que sigue con el lugar de Navar
dan sobre la jurisdiccion hay hibranza ——— 10ʃ
rs 1ʃ16ʃ pagados a dho Pedro Cardero y otros oficiales por haver apeado el mes de Jurdes y la
fuente hay hibranza ——— 1ʃ16
rs 8ʃ pagados a Juan de Albarado y Juan Nigl
San Juan Alguaciles emparidos de pago de los Sala
rios hay hibranza ——— 8ʃ
rs 40ʃ pagados a Antonio de Avila secretario
del Ayuntamiento por su salario de 1519 ——— 40ʃ
rs 12ʃ pagados a Sebastian Cuñado propio que fue
a llevar pliego de orden de la villa a los cardenales
ro hay hibranza ——— 12
rs 2ʃ16ʃ pagados a dho Cariñaque Correo los 18 ma
les sin de pago de sus salario del año pasado de 1518
y los diez a cuenta de sus salario del año de 1519 ——— 2ʃ16
rs 1ʃ pagados a Juan de Ayala por un lobo que mato
entre dos mimos de esta villa hay hibranza ——— 1ʃ
rs 49ʃ pagados a dho Nigl Barraga por ocho
dandos se pagaron a los peones y oficiales que
hicieron de orden del Comisario General de Guerra
a componer la carretera de San Zoylo de termino
de Navarra para que pasase la Artillería a San
guesa hay hibranza ——— 49ʃ
rs 8ʃ pagados a Juan Perez vecino de las Hurdes
por un lobo que trujo con relacion de hacer lo morir
de entre dos mimos de esta villa hay hibranza ——— 8
rs 8ʃ pagados a un vecino de Jurdia por otro lobo
que trujo hay hibranza ——— 8ʃ
rs 6ʃ pagados a Agustin Ximenez Boticario por
las medicinas que dieron obligaciones de dar a los po
bres del hospital por su salario de 1519 ay hibranza ——— 6ʃ
rs 8ʃ88 pagados a Juan de Albarado y Juan Nigl
de San Juan Alguaciles de esta villa a cuenta de sus
salarios y por las multas de octubre y noviembre
de 1519 hay hibranza ——— 8ʃ88
rs 8ʃ pagados a Ambrosio de Avila vecino de Jurdia
por un lobo hay hibranza ——— 8ʃ

Da a despachos de oficio cuarto de 16
SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTI
TRES Y SEIS.

rs 16ʃ pagados a Alonso Verdugo propio que fue a
llevar cartas de la villa para que prevenir messer
unas raciones de pan y cebada para los dos pas que
hacian de pasar de Dubo de Villa a dar por esto hay
hibranza ——— 16ʃ
rs 8ʃ pagados a Francisco Cordero vecino de Jurdia por el
premio de un lobo que trujo hay hibranza ——— 8ʃ
rs 2ʃ48 pagados a Andres Santiago fondero por sus
leyes que se ocupo en las fuentes hay hibranza ——— 2ʃ48
rs 2ʃ108 pagados a dho Cariñaque Correo en fin de
pago de sus salario del año de 1519 ay hibranza ——— 2ʃ108
rs 2ʃ118 se gastaron en la agente que se hizo de esta villa
a recomendar los vecinos de Baldriguera Carlos de Cas
tro Cardenal hay hibranza ——— 2ʃ118
rs 16ʃ pagados a unos lobos de Doca por dos lobos
que trujeron hay hibranza ——— 16ʃ
rs 2ʃ pagados a Juan Barrenuevo carpintero por dos
jornales de hacer un trabado para la villa hay hibranza ——— 2ʃ
rs 1ʃ48 pagados a Juan de Balda por hacer mido
los y baldeado las rejas que la villa tiene para los
panaderos hay hibranza ——— 1ʃ48
rs 10ʃ108 pagados a Ildefonso Zoco por dos dandos
puesto a la villa para el tiro y conduccion de los
tres soldados que tiene mi Virrey de la partida
Caraga el año pasado de 1518 hay hibranza ——— 10ʃ108
rs 1ʃ48 pagados a Juan de la Cruz y otros vecinos por
los dias que se han ocupado en las fuentes en compañia
de Andres Santiago Cardenal del año de 1520 hay hibranza ——— 1ʃ48
rs 12ʃ pagados a Arias Bandera por el premio de
un lobo que trujo de la Ciudad de Sanguesa hay hibran
za ——— 12ʃ
rs 8ʃ pagados a Andres Sevilla vecino de esta villa
por el premio de un lobo hay hibranza ——— 8ʃ

mr 16ꝗ pagados a Juan de Balda por los derechos de
gente ha copado de mi oficio el trigo que se ha sacado a vender
de ordenado la villa a la Ciudad de Sangüesa
para sacar dineros de la contribución hay libranza . ꝗ16
mr 10ꝗ pagados de ordenados de los señores del Ayunta-
miento a don Sebastian Esparza fiscal que fue a
la Ciudad de Pamplona a los señores del Consejo
de Castilla de la villa en empedazo de diez ducados
para pagar lo que se habían quedando de tres
cinos de contribución por estar muy pobres hay li-
branza . 10ꝗ
mr 15ꝗ42 pagados a Franco Sanchez y Juan Franco
Cortes por los lobos que trugeron hay libranza . 15ꝗ4
mr 16ꝗ pagados a Franco Sanchez vecino de Pitillas
por el lobo hay libranza . ꝗ16
mr 16ꝗ pagados a Martin Sanchez por el lobo hay libranza . ꝗ16
mr 8ꝗ pagados a Jaymi Cayguerra vecino de Mendillo
por el lobo que trajo con relación . ꝗ8
mr 8ꝗ pagados a Un lobero de la balle de Roncal hay
libranza . ꝗ8
mr 8ꝗ pagados a Franco Sanchez por el lobo hay
libranza . ꝗ8
mr 16ꝗ pagados a Franco Sanchez por un lobo muerto
en los derminos de esta villa hay libranza . ꝗ16
mr 8ꝗ pagados a Pedro Barcos vecino de Viniegra por
el premio de un lobo que trajo hay libranza . ꝗ8
mr 1ꝗ pagados a Domingo Cortes vecino de esta villa
por el premio de un lobo que mato en los derminos
de esta villa hay libranza . 1ꝗ
mr 24ꝗ pagados a Juan de Albarado y Juan
Miguel de Sardua Ayuntamiento por sus salarios y
mesadas de diciembre de 1519 Enero, febrero, Abril
y Mayo de 1520 hay libranza . 24ꝗ
mr 16ꝗ134ꝗ pagados a Miguel de Vicuña Corredor
por sus salario y por las mesadas de Agosto, Septiembre
octubre, noviembre, diciembre de 1519 Enero, febrero,
Marzo, Abril, y Mayo de 1520 . 16ꝗ13
mr 1ꝗ584 pagados a Pedro de la Guarda por el agua de San Gregorio para
venderlos por minos . 1ꝗ58
mr 3ꝗ42 al Padre Guardian de Capuchinos de Estella por
la caridad del sermon de la cruz del diez de fiesta
de la villa . 3ꝗ42

Para despachos de oficio quarto año.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI Y SEIS.

mr 3ꝗ42 al padre Comendador de la merced de Zaragoza
por la caridad del sermon de los de Sagrario de esta fiesta
de su Magd . 3ꝗ42
mr 3ꝗ42 al Padre Superior de nuestra Comunidad de Balerdi
nano por la caridad del sermon de Sr Esteban . 3ꝗ42
mr 4ꝗ10ꝗ de las velas del dia de la candelera para los seño-
res del Ayuntamiento . 4ꝗ10ꝗ
mr 1ꝗ16ꝗ pagados a Miguel Franco Ayanz de Navarro de la
pitulo eclesiastico por las misas del Ayuntamiento que se celebra
ron en el Mayo por rogativa . 1ꝗ16ꝗ
mr 29ꝗ8ꝗ por las achas de Jueves Santo para los señores
del Ayuntamiento como se ha acostumbrado de tiempo y me-
morial . 29ꝗ8ꝗ
mr 12ꝗ a Miguel Vicente por haber hirpiado dos veces las
pilas de las fuentes . ꝗ12ꝗ
mr 4ꝗ a Franco Candueilla para los muchachos que tie-
nen el paso para la procesion de Jueves Santo . ꝗ4ꝗ
mr 4ꝗ10ꝗ a quienes al acordado que fueron por parte de los
pritesanto el año pasado de 19 a Barcos en procesion de la
Soledad de caridad a cada uno . 4ꝗ10ꝗ
mr 4ꝗ10ꝗ por las velas del dia del Corpus a los señores del
Ayuntamiento el año de 1720 . 4ꝗ10ꝗ
mr 1ꝗ4ꝗ de docebelas que en dos ferentes veces se han ven-
dido a la casa de la villa . 1ꝗ4ꝗ
mr 42ꝗ386 gastados en esta forma veintiocho libras
diez y ocho sueldos y seis dineros en peones y oficiales que
han estado en la hirpia general en las fuentes y la reparo
de cantidad en 289 arcadas que se han puesto nuevas
en dos ferentes pues dos es el año de 1720 . 42ꝗ386
mr 16ꝗ11ꝗ que se han gastado en este presente año 1720 entre
la damas y procesiones en que se ha salido a las Parroquias
y a ver de otros derminos como se ha acostumbrado en la limos
na para el pueblo y caridad de otros reales a cada uno
cordobelas que fueron . 16ꝗ11ꝗ

mrs 12ꝗ de ollas y recados para la cuerbita ——— . £12

mrs 4ꝗ a dos soldados en forma que estubieron en esta villa y se pasaron a la Castilla ——— . £4

mrs 2£6ꝗ dados a los Cortadores que lo fueron en los dias que estuvo componiendo el relox por su trabajo de tablas y clavos ——— . 2£6

mrs 9ꝗ a un oficial de Corregidor el de estado de la villa y de otras que se pagaron ——— . £9

mrs 3£18ꝗ de gasto que hizo el dia de Santa Cruz de Septiembre padrona de la villa en su cortejo ——— . 3£18

mrs 4£6ꝗ gastados en componer las calzadas o empedrados a los oficiales y peones que estubiera ——— . 4£6

mrs 1£5ꝗ en dos y medio maravedis de papel blanco que se ha gastado en la casa de la villa hasta el dia de hoy ——— . 1£5

mrs 3£8ꝗ10 gastados en el mes de Septiembre de 1520 en las posadas que fueron nombradas de parte de la villa para apear los ramblas, cubiertas, Arbiscos, monte de Rey y cuanto ——— . 3£8

mrs 4£ pagados a Juan de Albarado y Juan Miguel y Juan Aguacil y a cuenta de sus salarios por el mes de Junio de 1520 hay libranza ——— . 4£ ꝗ

mrs 3£6ꝗ8 a Miguel por hacer correr por los mes de Junio y Julio de este año ——— . 3£6ꝗ

mrs 3£15ꝗ6 pagados a diferentes peones que se ocuparon en componer la carretera y en las salas de la compañía y Iglesia ——— . 3£15ꝗ

mrs 2£10ꝗ pagados a Juan Carinaque Corredor por el salario de este San Juan de este año 1520 hay libranza ——— . 2£10ꝗ

mrs 1£ pagados a Miguel Vicente Corredor en parte de su salario ——— . 1£ ꝗ

mrs 4£ pagados a Juan de Albarado y San Juan Aguacil por su salario y por la mesada de Agosto de este año 1520 hay libranza ——— . 4£ ꝗ

mrs 4£ pagados a Antonio Aguacil por la mesada de Septiembre ——— . 4£ ꝗ

mrs 1£0ꝗ pagados a Francisco Perez vecino de esta villa por un lo hogueduato en la de Octubre de 1520 hay libranza ——— . £10ꝗ

mrs 4£ pagados a los mismos Aguacil por la mesada de Octubre hay libranza ——— . 4£ ꝗ

mrs 6£0ꝗ a Francisco Candelilla maestro de obras en compañía de pago de lo que la villa le está deviendo de a cuenta de sus salarios hay libranza ——— . 6£0ꝗ

mrs 1£10ꝗ pagados a Miguel Guerrero de Carinaque por los dias que se ocupó en su caballería que fue a Carinaque con el Sado de Juan de Hidalgo sobre el privilegio de Vetetibay hay libranza ——— . 1£10ꝗ

mrs 8£8ꝗ pagados a Esteban Zoco por 23 arrobas y 8 libras de Estiña y cuidado para veinte soldados del regimiento de Cantabria en el mes de Junio de 1520 hay libranza ——— . 8£8ꝗ

Para despachos de estado quatro mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEIZECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

mrs 40£ pagados a Antonio de Estrada Secretario del Ayuntamiento por su salario de este año de 1520 hay libranza — 40£ ꝗ

mrs 2£1286 dineros pagados a Sebastian Vendrera Sobrestante y Miguel Valletos propios que fueron por la villa a Carangue Caparrosso y otros hay libranza ——— . 2£1286

mrs en 16 de Junio para la salas de la villa Vrabala ——— . £28

mrs 8ꝗ a un oficial que fue a Vrcadillo con cartas para el mes de Junio ——— . £8ꝗ

mrs 4£8ꝗ pagados a Andres Astiaga y maestros obreros que se han de componer las fuentes de las paras de la casa de la villa y volver para las Carros de las fuentes ——— . 4£8ꝗ

mrs 2£ a un oficial que fue a Carangue con cartas de la villa para el pago medico ——— . 2£ ꝗ

mrs 4£12ꝗ pagados en esta forma veinte y ocho reales para el gasto del medico que vino de Carangue y diez y ocho reales a los de Vrcadillo por sus dos reales y caballerias ——— . 4£12ꝗ

mrs 1186 dineros de gasto que hizo el medico la noche que vino y al otro dia hasta que se le dio asto posada ——— . £1186

mrs 1£4ꝗ pagados a los escuderos de sus dos salarios de los meses de Junio, Julio y Agosto de 1520 ——— . 1£4ꝗ

mrs 4ꝗ pagados a los hombres que bajaron a Carangue a un salario de loco ——— . £4ꝗ

mrs en 4 de Agosto a un oficial que fue a Sadaco con cartas de la villa ——— . £8ꝗ

mrs 1£8ꝗ pagados en 8 de Septiembre de 1520 a Andres Astiaga tendero por sus dos reales y de los peones y de mas materiales que se ocupó y gasto en el Vertedero de las fuentes ——— . 1£8ꝗ

mrs 4£8ꝗ gastados en esta forma dos reales al Abogado con quien consultó la villa los procedimientos del Gran Vicente reales al propio que llevó las cartas a Carangue ——— . 4£8ꝗ

mrs 3£4ꝗ pagados al Hermano Ayuntamiento por la caridad del Sagrado de Santa Cruz fiesta de la villa en este año 1520 ——— . 3£4ꝗ

mrs 2£9ꝗ que se han gastado en componer el gran reloj de la villa en fuelles, lastas y oficiales ——— . 2£9ꝗ

mrs en 21 de Septiembre a Miguel Vicente Corredor por limpiar las pilas de las fuentes ——— . £4ꝗ

GOBIERNO DE ARAGON

mas sidrato para la botica de la villa de 2 velas en 22 de Septiembre de 1720 . £4

mas 8£ pagados a Miguel Gavarri por la carretada de leña que cubrió en San Miguel de Bota y vendedor los dos molinos en 1º de Noviembre de 1720 . £8

mas en 1º de otto aun tal lado de cortar que trugeron de la fuera a los carretales de esta villa se le dio para su solo corte . £18

mas 8£ pagados a unos hombres que fueron al componer la carretera a muy cerca de los tiscar en 22 de Noviembre . £8

mas por una bela para la botica de la villa . £2

mas para en cuenta y pago para la villa . £55

mas 3£ pagados a Sebastian Romano y Lucas de Ulleda por el trabajo de los dias que se ocuparon de orden de la villa en el mes de Septiembre de 1720 en ir a apreciar los habilares para hacer de la villa . 3£

mas 10£ 198£ gastados en el mes de octubre de 1720 en componer el horno y casa de la botica en ordenales de oficiales maestros obreros de obras de tejas, clavos y ladrillos . 10£ 198£

mas 19£ de nueve bolas que se gastaron en adobar al tejedor de Balenzuela que se bañó en rogativa . £19

mas 2£ 10£ de caragues que se gastó en las dos robadas que se hubo la Virgen en rogativa en la Iglesia parroquial . 2£ 10£

mas 3£ 12£ pagados al capitulo eclesiastico de esta villa por dos robadas de mitas de llagas . 3£ 12£

mas 3£ 4£ por la caridad del sermon de los de Sagrada vista de Cristo que en cada un año a costumbra hacer la villa . 3£ 4£

mas 11£ 4£ del gasto que hizo el Predicador en su Modia . 11£ 4£

mas 6£ del Sr. Regidor Aguero por haber tido a reconocer la obra de la botica . £6

mas 3£ 4£ por la caridad del sermon de San Esteban . 3£ 4£

mas 12£ a un pobre pio que fue a caballo a la marca de Llagos . £12

mas 2£ pagados al estudiante de Sentencia a cuenta de su salario y de los meses de Agosto, Septiembre, octubre, noviembre y diciembre . 2£

mas 2 velas para la botica de la villa en 8 de diciembre de 1720 . £4

mas 130£ 886£ 9£ pagados a Joseph Ruiz mayordomo que fue de esta villa por el al cargo que hizo en su cuenta a esta villa como de ella resulta . 130£ 886£

mas 4£ pagados a Juan Miguel de Sandoval Aguero por los salarios de los meses de diciembre de 1720 y enero de 1721 hay libranza . 4£

mas 2£ 10£ pagados a Joseph Carrasco por no haber pagado del tiempo de su salario del año de 1720 . 2£ 10£

mas 12£ por el valor de nueve manos de papel para la botica de la villa . £12£

mas 6£ 9£ 10£ dineros pagados a Miguel Jiménez corredor de esta villa y por cuenta de sus salarios y por el año de 1720 . 6£ 9£ 10£

mas 10£ 5£ 8£ gastados en el presente de Fuenteldebado en maderas, clavos, dadizos, oficiales y peones que se emplearon en el cuesta por menor y hay libranza . 10£ 5£ 8£

mas 8£ de haber gastado en diferentes cosas que costaron por menor en mercería de que costó a los señores . 8£ 8£

mas 6£ se le abonan por el valor de cinco cargas de orbio que vendieron en el año pasado de 1719 £3 aun que en este año valía a 24£ reales en el de 1720 no ha pasado mas por a amas que a 12£ £ . 6£ 8£

mas se le abonan 24£ 8£ las mismas que se le al cargan a Joseph de Ruiz de unos reales de la contribución y por la imposibilidad no se han cobrado . 24£ 8£

mas 15£ por su salario de mayordomo de la villa y por el año de 1719 . 15£ 8£

809£ 18£ 10£

Cargo que se le hace a Joseph de Ruiz mayordomo de la villa de los dineros que ha entrado en su poder de trigo y orbio en el año de 1720 en el tiempo

Primeramente 20£ de trigo que ha cobrado de domingos de Carpa por el arriendo de los Ramblares y por el año 1720 . 20£ £

mas cobro de las hierras de la villa por este año . 12£ £

mas 44£ 4£ de trigo ha de cobrar de Sebastian Esparza arrendador de la Atalaya hasta el castillo Barcas y por el año de 1720 . 44£ 4£

mas 56£ 6£ de trigo ha de cobrar de Esteban Lopez y Francisco de Bueno Alcaide y otros vecinos por el Arrendamiento de la Atalaya Alta del castillo Barcas y por el año de 1720 . 56£ 6£

mas 14£ 2£ 3£ al medio de trigo ha de cobrar de Juan Miguel Astiaga en esta forma 5£ 3£ al medio por el castillar de los Barcas agua otro fanega por cada fanega por otro de la cruz de Gracian y en la Pitilla 5£ a razon de 8£ por carga y por el año de 1720 . 14£ 2£ 3£

GOBIERNO DE ARAGON

Para el papel de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

m̃ 187£149 al mudo de Diego que ha cobrado de los cubilares de Balbergil y Larcos y por el año de 1720 — 187£1

m̃ 873# que ha cobrado de Pablo Ripaldegoy por el arrenda miendo de los cubilares del chaparral y por el año de 1720 — 873

m̃ 94# que dio al mudo de Diego que ha cobrado de los vecinos de Pitilla por los cubilares que tienen de Balbergil y las tardas y por el año de 1720 — 94#

m̃ 546 al mudo de Diego que ha cobrado de la arrenda de los vecinos de Viana que tienen las arbicas de cumbo y por el año de 1720 — 54#

ordio m̃ de las cayas de ordio que ha cobrado de las cazas de villa arrendadas de los molinos por los pizarros y por el año de 1720 — 844£1

34# Cargo que se le han de dinero a Joseph de Yturro como amayordomo de esta villa y por el año de 1720 es el tig de

Primeramente 30£ que ha cobrado de Joseph de Ybarra arrendador de las carnicerias y por el año de 1720 — 30£

m̃ 1£58 ha cobrado el Patricio Zlarri por el cuento del dinero de la pesca mercería del año 1720 — 1£58

m̃ 4£ de Juan Ztigl Astiaga fin de pago de los 12£ que se le dieron de vista para allenar las nebrij — 4£

m̃ 5£ del arrenda miendo del molan y por el año de 1720 de Carlos de Gaiinda — 5£

m̃ 36£ de Domingo Lucas por el arrenda miendo de los paradeiros y por el año de 1720 — 36£

m̃ 24£88 que debe Joseph Ruiz a la villa con los obligaciones que hay en poder del Escrivano — 24£88

m̃ 38£88 por el balor de 12# de trigo a precio de 32# el caiz que se le dio de vista para los paradeiros de este año de 1720 a Domingo Juan Sebastian Ramos y Joseph Garcia — 38£88

m̃ 31£128 por el balor de dos cayas de ordio que recivio de las cazas de villa arrendadas de los molinos y por el año de 1720 a 12# el caiz — 31£128

m̃ 168£884# por el balor de ochenta y quatro cayas de trigo y una fanega y diez al mudo que se le hace cargo en el año de 1720 como resulta del cargo que a de resultar el caiz es — 168£884

313£184

Cargo del año 1719 a este Diego como de dinero — 548£1642

Cargo del año de 1720 de trigo y ordio — 313£184

— 861£1826

Del cargo queda en dos años de 1719 y 1720 — 809£1810

Alcance al mayordomo — 52£1588

En la villa de Sos a diez y nueve dias del mes de Marzo del año mil setecientos veinte y seis el Sr. Don Gmo Pardo Carrera y Aranda Caballero de la orden de Calatrava Comendador de Quilla Franca Juez Gobernador de las reales Guardias de Corpl. Gobernador politico y militar por su Magd en dicho partido de Cinco villas y los señores Dr. Sebastian de Espanol de Pino Dr. Cathedrático Opadolero Dr. Miguel de Aguirre y Dr. Miguel Gaccarri Regidores de esta villa y mayor parte de los que se componen el Ayuntamiento mando de llaquatro cubiso para arrendar las cuentas de las arbicas de cumbo y prestados en este quaderno de los años mil setecientos doze y nueve y mil setecientos y veinte a este Diego como de dinero y haciendo se resto y vino a ser como por dos señores las cargas y descargas que tuvo su Magd. de molinero y hallo montar el cargo del año 1719 quinientos quarenta y ocho ducados de vellon y seis sueldos y los dineros de plata y el de mil setecientos veinte y tres trecientos treinta y un sueldo y quatro

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Dineros de plata que duendas stas las partidas y importan la cantidad de ochocientos setenta y 2 maravedis de 2 sueldos y seis dineros de plata y el dicho cargo montan ochocientos maravedis en sueldos y dos dineros de plata de que se sigue de la cuenta al cargado stas mayordomo en la cantidad de cincuenta y dos libras quince sueldos y ocho dineros la qual cantidad he hecho dispacer a esta villa hiniqueque por stas señores le sea mandado salbo de su cuenta y por la verdad lo firmaron stos dos, mes y año arriba escrito de que doy fe el Sr. Dn. Fmo Pardo carrero y Stranda = Dn Sebastian de Spinosa de Spino = Cabiniro de Padilla = Miguel de Aguiro = Miguel Gabrado y Eacarri = Andres mn. Andrio mio de Andia Secretario =

1721

Cargo que se le hace al Sr. de Stto mayordomo de la villa de los dineros que duen por cobrar en dinero como mobiles de la villa de Deustria 19 de Marzo en que se a de tomar la cuenta ante cedente

Primera mente ha de cobrar de Sr. de Stto barrio arrendador de las carnicerias de la villa y por los dos tercios vencidos del dia 3 de Noviembre del año pasado de 1720 hasta 3 de Junio de 1721 a 105 en cada un — 205 ℔

mn ha de cobrar del arrendamiento de la yerba de los Ramblares por el dicho año de 1721 — 185 ℔

mn se le cargan a este mayordomo por el al cargo que esta villa le hizo en la cuenta ante cedente como de ella resulta — 52 ℔ 15 ss

90 ℔ 15 ss

Las cuentas ante cedentes que dieron por no pasadas en 5 de Junio del 1718 estan compulsadas y registradas en la relacion de Fernando mn el Sr. Regidor se ha dado modo en esta villa de Gerónimo Pardo carrero y Stranda su Gobernador a su Alcalde mayor y demas mn ministros y personas que la duen rendar por el Sr. cargo que de la dicha Gobernador actual en stas

del de Real Comision legue y fer y para que conste firmo a sos ad medios del mes de Septiembre año mil setecientos veinte y seis = Julian Lopez criado =

Quenta del lo que ha gastado el Sr. Alcalde Stto mayordomo de esta villa de los meses de año de 1721

Primeramente 6 ℔ 10 ss pagados a Miguel Vicente corredor a cuenta de su salario y por dicho stro — 6 ℔ 10 ss

mn 384 dineros de gito de mano de papel que se ha gastado de la casa de la villa — 5 ℔ 84

mn 1 ℔ 15 ss pagados a dho Cristobal relojero por el gasto de la caja para el reloj — 1 ℔ 15 ss

mn 12 ss se le dieron a los peones que se debieron en el Rio quando se apanaron la Alberca y pegas para el dicho — 12 ss

mn 6 ss a un propio que fue a Sodoca en carta de la villa — 6 ss

mn 12 sueldos a dho Juan por haver compuesto la maroma y hacer un mallete para la madre de la fuente — 12 ss

mn 2 ss a Andres Stibaga fondero para hacer un dan — 2 ss

mn 8 ss pagados a Juan de Dan por el premio de un lobo — 8 ss

mn 5 ℔ 12 ss por las velas para los Señores del Ayuntamiento de la Cuadrilla de la cantera — 5 ℔ 12 ss

mn 2 ss a dho Cristobal por el premio de un lobo — 2 ss

mn en 15 de Febrero a un hombre de Stybar por el premio de un lobo — 8 ss

mn 2 ℔ pagados a dho mi Regidor propio que fue a la carga con carta para dn Miguel Stos ac mi mi de la gran — 2 ℔

mn 3 ss a un propio que fue a Castibiscar — 3 ss

mn 2 ss de trigo de dinero a la vecindad — 10 ss

mn 2 ss de trigo de dinero al hospital de la carga — 10 ss

mn a Marco Garcia Guarda de los trigos — 2 ℔ 8 ss

mn 2 ℔ 10 ss de gasto de dos reales de hechar la mide y cerrar las neveras en el año 1721 — 2 ℔ 10 ss

mn 4 ss a un propio que fue a Mecas Villo de orden de la villa — 4 ss

mn 4 ss para dos velas para la casa de la villa — 4 ss

mn 12 ss al corredor de Mecas Villo por 6 dias que duben en la villa por su mitad del de ella — 12 ss

mn al recaudador de las Balas dos fanegas de trigo que le dan de los años — 6 ss

mn de un porte de la nevera de Piño Raya — 25 ss

mn a un propio que fue a Mecas Villo de orden de la villa — 4 ss

mn a un propio el camino para la procision de Dios Sando — 4 ss

mn de dos pliegos para la carta procesion para los Señores del Ayuntamiento de los barrios — 32 ℔ 2 ss 6

mn a un propio que fue a Dacarda — 1 ss 8

mn al propio que fue por la gua de Sr. Gregorio para en dos los dos mes — 1 ℔ 12 ss

Para defuncos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI Y SEIS.

Mas a Pedro Lucero con libranza ..... £ 4
Mas a los soldados que vinieron el dia 14 de Abril con capitan y Alferez y dos sargentos se gasto con ellos ..... 5 £ 4
Mas se gasto en el dia 8 de mayo en San Cristobal para la dinos naque se calo de nuebe ..... £ 15
Mas gastó desde el dia 30 de Abril hasta el dia 12 de Mayo con los oficiales y ocho soldados que estuvieron en la Cala Lapan, carnes, vino y otras cosas ..... 9 £ 8
Mas llevo Andres Arbiza para la fuente en lebo, con el y luga ..... 1 £ 12
Mas a un vecino de luga por el dia con libranza por el premio de la cabeza de lobos ..... £ 8
Mas con libranza a un vecino de Gadipiago y por el premio ..... £ 8
Mas a otro de Munda por lo mismo ..... £ 8
Mas a un propio que fue a Cincovas de la villa ..... £ 18
Mas a Pedro Lucero con libranza ..... £ 4
Mas se gasto en la dinos na de la procesion de Barcas ..... 2 £ 15
Mas en el toro que se soltó dado en la cara el ..... £ 14
Mas para los velas del Sr del Corpus para los Sangres del Ayuntamiento ..... 4 £ 9
Mas a los aguaciles con libranza y por los meses de Mayo y Abril ..... 9 £
Mas con libranza a un lobero ..... £ 4
Mas con libranza a un dotio de Baeza por el premio de un lobo que mato en los dos montes de la villa ..... 1 £
Mas al ejecutor de las ordenes de Guesca por su salario ..... 2 £
Mas con libranza a dos vecinos de Mesa Villa y Sunta por el premio de unos lobos que dieron ..... £ 16
Mas con libranza para los aguaciles y por los meses de Abril y Mayo ..... 8 £
Mas a Manuel de Ayala por el salario de la villa ..... £ 9
Mas a Miguel Vicente Corredor de cuenta de su salario ..... 1 £

1431 £

En la villa de Sos a veintidos dias del mes de Junio de mil setecientos veinte y seis se juntaron en Ayuntamiento el Señor don Geronimo Pardo Carrasco Caballero del orden de Calatrava Comendador de Villafranca y Ayudante de las Reales Guardias de Corps Gobernador politico y militar de este partido de Cinco Villas y los señores don Sebastian Español de Dios don Cotimiro Espadero don Miguel de Aguero y don Miguel Gabindo y Zacarias Rivera de esta villa para tomar cuenta retrocedida a José de Otto mayordomo de la villa de los bienes y efectos que dos se al presente tiene de hacer y haciendo se leyido y reconocido por los señores el cargo y la data de todo mandaron hacer cargo noventa libras quinientos sesenta y cuatro dineros de plata y el de cargo mandaron se pusiesen las cuarenta libras y siete dineros de plata de que quedo se hacer esta cuenta la dicha villa al cargo de cincuenta y dos libras que dos se al dia en dineros de plata salvo de la cuenta y por la verdad lo firmaron sus mercedes este dia mes y año arriba citados de que doy fe = don Geronimo Pardo Carrasco = Español de Dios = don Cotimiro Espadero = Miguel de Aguero = Miguel Gabindo y Zacarias = Ante mi Andres de Arbiza secretario =

Y por quanto la cuenta de José de Otto mayordomo de la villa para la cuenta del de cargo y del cargo hasta el dia que dos se al de la cuenta y se le bando mandando la anden en cuenta y se le bando mandando

Cargo

Primeramente dado cobrar de Carlos de Garala Alcalde del mes por el año de 1721 y 22 ..... 25 £
Mas recibido de Domingo Gayarre ..... 15 £ 8

24 £ 8

El cargo ..... 24 £ 8
el de los cargos ..... 112 £ 18
Al cargo del mayordomo ..... 88 £ 13 8

1721 Prosiguiendo todo la anden en cuenta de cuentas de cargo José de Otto mayordomo de la villa con los señores del Ayuntamiento en el dia veinte de Junio de 1721 cincuenta y dos libras que dos se al dos y medio reyes de plata ..... 52 £ 2 11
Mas se le dio con libranza de haber pagado a un vecino de Cybar por el premio de un lobo ..... £ 4
Mas de haber pagado a un cerrajero de San Carlos y con otros por haber limpiado los relojes ..... 2 £
Mas de haber pagado a José Carinaque cirujano de su salario y por el plazo de San Juan de Junio veinte y cinco reales de vellon con libranza ..... 2 £ 10
Mas con libranza de haber pagado a un lobero de Huy por el premio de un lobo ..... £ 4
Mas de haber pagado con libranza a los aguaciles y por las mesadas del mes de Junio hasta 9 de dicho ..... 5 £ 6

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEIECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Mr. da haver pagado con libranza a mos Lauzes de la Hue Brodo por el premio de vnos lobos ——— . . 4

Mr. da haver pagado a los aguaciles con libranza por las mesadas de rueda de dedo hasta de mueble Agosto y mueble desde dicho dia veinte reales por cada mes a la cantidad ——— . 8 l

Mr. da haver pagado a Juan de Ayala Escriuano por el a los procedidos al ——— . . 6

Mr. da haver pagado a Miguel Gauarri Vecino de Ciudad de Lopar regidor de la villa por la caridad de Vna misa que celebró en San Miguel del Barado y de vinte reales de mrs. y quatro reales ——— . . 8

Mr. da haver pagado a Miguel Gauarri por vna de quel oficio en trato Jurados a Diego Mayor ciudadano para aparar los Jurados ——— . . 6

Mr. da haver pagado a Juan de Ayala Escriuano por el vestidillo que se le dio de tres libras ocho sueldos y diez dineros ——— . 3 l 8 s

Mr. dio para la casa de la villa dos velas ——— . . 4

Mr. da haver pagado a Miguel Vicente Corredor a cuenta de su salario tres libras cinco sueldos y quatro dineros hasta el dia 4 de Septiembre del dicho año ——— . 3 l 5 s

Mr. se le dio para la casa de la villa quatro mos de papel Blanco ——— . . 5

Mr. por su salario de mayordomo por vnos dos meses menos cuatro dias a razon de 15 l por año diez y siete libras dos sueldos y seis d. — 15 l 2 s

Mr. Hay que se le dio de dauergas dadas en racions de orden de los Señores del Ayuntamiento para el regido de cada vna a 2 l por cada ——— . 8 l

Mr. da haver gastado 8 l 15 s 5 dineros en compor la casa para dos pedar al Marques de Coba se le de yendo el resto que se le pidiere y para quando llegue a la villa ——— . 8 l 15 s

Total 112 l 15 s

Testimonio

En la villa de Sos a tres de Diciembre de mil setecientos veinte y seis hallandose en Ayuntamiento los Señores Dr. Franco Matias Rubio y Piedra Buena Alcalde mayor y Hernando de Carregider y los Señores Dr. Sebastian Español de Prim, Dr. Casimiro Españolero, Dr. Miguel de Aguero, y Dr. Miguel Gabindo y Gauarri Regidores de dicha villa por la cuenta ante el Sr. Alcalde mayor como que fue de dicha villa de los Vienes y efectos quedados del precedente dia de hoy hasta el dia de la cuenta y haciendose vista y reconocido por dichos Señores el cargo y descargo se hallo mas de dicho cargo veinte y quatro libras y dos sueldos y el descargo ciento doce libras diez y siete sueldos y quatro dineros que el vno con el otro se hallo ser al cargo de la villa en la cantidad de dichas veinte y ocho libras y diez sueldos de plata salbo buena y de cuenta y por la verdad la firmaron dichos Señores dia y mes y año arriba calendados de que yo el Escriuano doy fee — Dr. Franco Matias Rubio y Piedra buena — Dr. Sebastian Español de Prim, Casimiro

Para el trienio de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTEY SEIS.

miro Espadero, Miguel de Aguero = Miguel Godindo y Gaccarro = Ante mi Antonio Andia Secretaj = Y para que conste de su de[illegible] de encargo y se cumpla como de mandamiento del Ayuntamiento de esta villa y señores que la componen doy el presente en la villa de Ordaviz en veinte y un dia del mes de Noviembre de mil setecientos veinte y seis años el que doy no y firmo dej

Entre lim.s — de verdad
Antonio Sarria — y Mendoza dej

Data pelpa dos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Andonio Sarria y Mendoza Escno del Rey Nuestro Señor
y del Ayuntamiento de la villa de Sos doy fe que
mi cargo como tal certifico y hago ver de los libros de
rio como por los libros de Acuerdos de esta dicha villa que
estan a mi cargo consta que desde el año pasado de
mil setecientos y veintiocho entraron con los titulos reales
a servir el empleo de Regidores de esta villa Don Sebastian
Español el Licdo Don Francisco Angulo Don Cristoval Espado
lero Don Miguel Gabirondo y Gaccarri y Don Pedro Larraz
donde el dia que se formaron y nombraron regidores
y por muerte de los nombrados a servir el empleo
de Regidor Don Miguel Guerrero Mardones Rubio y
actual mente son regidores de esta villa los arriba
nombrados y para que conste donde convenga expe
dimos de los mismos Regidores hoy el presente en la
villa de Sos a quatro dias del mes de Enero de mil se
tecientos veinte y siete años el que firmo y hago fe

Andonio Sarria y Mendoza

SELLO QUARTO, UN MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Dl.no Señor

Dalthasar Berzebal en nre dl Ayuntam.to de la Villa de Sos en los autos del expediente a instancia de Juan Ger.mo Sariedá Vezino de la mesma Villa sobre la aprobac.n de un Acuerdo del Ayuntam.to de dha Villa de imposicion de un almud de trigo por cada caiz de los que se muelen en sus Molinos para pagarle al suso dicho las Doscientas libras Jaquesas conte.nidas en los autos Usando del poder que tengo de dha Villa Digo que mi parte ante V.Ex.a y como mejor de dro proceda digo que mi parte dando cumplim.to al auto de V.Ex.a de la aprobac.n de dha Resolucion presento en debida forma la quenta y razon por testimonio del producto de dho almud de trigo y de haberse satisfecho con el las mencionadas Doscientas libras Jaquesas con los recibos de ellas Asimismo otro testimonio de haberse publicado Usando y hecho saber al molinero la cesasion de la percepcion de dho almud de trigo desde el primero de Nob.re proximo pasado y se haber se depositado el Re.ferido producto de almud de trigo y no haber sacado para otro efecto que para el pago de la cantidad para que se dio la referida mision de V.Ex.a por su auto de primero de octubre del año mil seiscientos y quinze y tres habiendose cumplido con lo mandado en el Ex.to es asi que al andose la Villa mi parte en el año pasado de mil seiscientos y diez y nueve en la premura y precision de auxilio conviniendo de obras y otras cosas a los Sres. Ll. Ingres de S.M. que se hallaban en el Reyno de Habana a otras leguas de distancia de la Villa mi parte y para ello con repetidas ordenes y pareciendas de los Sres. despues de haber consumido quanto tenian en sus repuestos sus Vezinos y Moneda de Vellon

el Ayuntam.to para continuar el Abastecimiento de
mazos de tiros de la concordia todos los que hu-
biere por no tener ya Remedio ni forma pa-
ra poder continuar y con cuia con los que se
les mandaba al Campo de batalla y demas ga-
ges, pero antes de haver pasado a los Conser-
vadores de dha Concordia la determinacion re-
ferida: Lenvezados los Conservadores de la dha
miseria y trabajos por Carta Responsiba de
seis de Sep.re del mismo año dieron orden a su
Ad.dor para que entregase al a Villa Diez
y Cinco Cargas de trigo y Pesos Diez y Cinco
de Cebada y hasta Cinquenta escudos endi-
nero como asi resulta de dha Carta Respon-
ba que presento y Juro: Cuyos efectos y dinero
entraron en poder del Mayordomo de dha Villa
Como abaxo se dira y justificara Y que para la
satisfaccion de dho Trigo Cebada y dinero que
se regulo en Ciento y nobenta libras Jaqueses
se obligaron los Reg.s nombrados en la coman-
da de Tresmil ocho cientos sueldos y no como de-
udores, si Como Personas particulares por haber
se estipulado por los Conservadores, y de que oran
vales Reg.s al tiempo del otorgam.to de la escritura
Consta del testimonio que presento y Juro, a fa-
vor de los Conservadores de dha Concordia Y que
dhos Conservadores han pasado a Rezelidar
la referida Comanda y enviado del dinero
de execucion obtenido les han executado a los
obligados en ella y sus bienes y hecho las demas
diligencias conzeridas en los autos de dha execu.n
que penden en el Juzgado del presente secretario
de Aragon a que me refiero y presento: Y por quanto
la cantidad referida se empleo en aquellos gastos
pedidos de pagas Remesas de pasa y otros efectos y Cosas
que pagaron y amas de las que se llevaron al campo
de Batalla de Cuyo recaudo por dho Mayordomo

llamado Joseph de Ayo nominatam.te de el Trigo
Cebada y Dinero por el Ad.dor de los Conserbado-
res de la Concordia y quenta legitima de ello y
alcance de ochenta y ocho libras y trece sueldos
que el dho Mayordomo hizo a la Villa Consta de
el testimonio que presento y Juro sacado de dha
quenta Y por que en estos terminos resulta y se ve
que los Reg.s obligados en dha Comanda no pere-
bieron ni en su poder entro parte ni porcion al
guna del referido Trigo Cebada y Dinero de que
se compone la Comanda y que asi al referida
Cantidad Como las ochenta y ocho libras y trece
sueldos Jaqueses de alcance de dha Quenta se
Consumio en gasto y gasto en subsistencia y pagar lo
que pertenecia y tocaba hazer a todo el Pueblo
y sus Moradores: Y no siendo justo que los Reg.s mi-
dante obligados en dha Comanda hayan de ser
fazer aquella de sus bienes por haberse obligado
a fin de remediar las Vexaciones y execuciones a
que padecian los Vecinos y Moradores de la
Villa y en quanto sea necesario Juro en forma
de mis partes obligados en dha Comanda que aquella
la otorgaron por el Trigo Cebada y dinero que se vi-
en de los Conservadores y mediante su Ad.dor Don
Ignacio de Landia se entrego al Mayordomo a
Joseph de Ayo quien tiene toda la quenta de ello
Como dho es Cinque hubiesen entrado en poder
de dhos obligados parte ni porcion alguna de
dhos efectos ni dinero y serla dha Comanda por
los mismos y no otra ni diversa especie ni can
tidad Y por que amas de la referida execucion
hecha por dhos Conservadores en sus bienes de mi par
te se hallan tambien executados y embargados
aquellos propios que a la Villa dexaron para
sus alimentos y es a instancia del dho Joseph

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

de ello por las Ochenta y ocho Libras y trece sueldos Jaqueses del alcance de su quenta lo que en quanto sea necesario Suno tambien en el nome de mis Partes Por que Ora y Otra tam dad debe Satisfacerse por todos los Vezinos e Inbibiduos de la mencionada Villa Como gastos executados por todos en las premuras y Urgencias que aquella de alto Zensatisfacion de dibeuos Cargos y obligaciones Comprendidos a todos, porque el Ayuntam.to mi parte no haziendo ni tiene medios fundos ni arbitrios algunos Conque poder Satisfazer otras Sumas pues ni aun para los precisos alimentos y gastos de Justicia tan precisos a la Vniversidad no alcanzan Con mucha Cantidad los que se les tienen asignados por Concordias R.s Ordenes de que el Ayuntam.to mi parte Como ato es no haziendo ni tiene propios ni arbitrios alguno Conque poder Satisfazer otras obligaciones de Comanda y alcance de quentas arriba otras que el de Cortes y limitado al mud de trigo aumentado a los que se pagan por Cada Caiz de los que se muelen que estos tienen sudestinado a Vtilidad de la Villa Portanto =

Ord.a Supliq.o envista de todo el R.l Sen.do se sirba de ponerse la aprobacion del aumento del dho al mud de trigo en cada Caiz hecha por el ayuntam.to de primero de Octubre del año pasado de mil setecientos Veinte y tres Con las mismas Calidades y obligaciones Comprendidas en el

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

hasta que de su producto se pague a los Comerciantes las cantidad de los tres mil ochocientos sueldos que hazen las Cien nobenta libras de la Comanda y las Costas por ella hechas y las ochenta libras y trece sueldos al R.l Fis.l de Mayordomo proveyendo en su tarzon el auto o Decreto mas Conforme en Justicia que pido &c.a

Otrosi por quanto de lo alegado en la memoria de anteba y Justificaz presentadas se evidencia sin la menor duda que la R.l Fenida Comanda de los tres mil y ochocientos sueldos Jaqs en que estan obligados Como particulares los Reg.s de dha Villa sirbieron sus efectos y dineros de que se Compone para las Urgencias alegadas por Beneficio del Pueblo y no es justo que gaden con los Regidores obligados la extorsion que de ellos hace en sus bienes Con la dia executiva Portanto = Supliq.o a Dios. Lesirba demandar sobre se ea en las diligencias de dha execucion hasta tanto que se determine este expediente y que el Sylio de dha execucion se acumule a este proveyendo sobre todo el Derecho mas Conforme en Justicia que pido &c.a Segra =

Balthasar Berzaval

N.l Lopez Barzo

Zaraz y febrero Catorze de 1527 a Hdo

El Relator

Zaraz a 9 febrero 15 de 1527

Rego
Ric
Robles
Segovia
Ballo
Franco
Mena

SSci
Regente
Ric
Robles
Segobia
Ballo
Mena.

Concedese al Ayuntam.to de la Villa de Sos para los efectos que expresa en su pedimento la facultad que contiene el auto proveido en primero de Octubre del año de mill y quinientos y veinte y tres de cargar sobre cada caiz de trigo que se molere en sus molinos un almud en las mismas calidades y en la misma forma que en aquel esta dispuesto de que la m.ta de cada caiz no exceda en ningun caso de quatro almudes y de que el producto del almud de trigo que se destina para satisfazer las cantidades q. el pedimento expresa se deposite en persona legal llana y abonada y sirba tan ista m.te para dicha paga sin poderse dibertir a otros fines y satisfechas que sean sesse dicho impuesto, llevandose de este producto puenta particular que se abera de presentar en esta Aud.a anualmente desde el en que se empieze a practicar y para su execuz.on se libre el despacho necesario; lo mandaron los SS.res oydores de esta Aud.a executados al mayor en acuerdo y lo vuelv.en traslado a las quentas presentadas al fiscal de S.M. y se sigan la execuz.on